

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.252, promovido por «Sociedade Anónima Concesionaria de Refinação de Petróleos en Portugal».

Imo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.252, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Sociedade Anónima Concesionaria de Refinação de Petróleos en Portugal», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 10 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar al recurso entablado por «Sociedade Anónima Concesionaria de Refinação de Petróleos en Portugal», contra las Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial), de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, denegatorias del registro de las marcas números trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y uno, «Sacor, Portugal», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, por conformes a Derecho, las Ordenes impugnadas, sin especial declaración en cuenta a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.

PLANELL.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1962 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres treinta y tres».

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 16 de mayo de 1962, se rectifica como sigue:

Página 6576, número primero, debe quedar el párrafo que se refiere a las visuales redactado en la forma siguiente:

«A eje chimenea más alta de la Casa Vaqueril S. 2 grados 54 minutos O.
A eje del Molino Viejo S. 33 grados 41 minutos O.
A eje veleta iglesia Santa María de Trujillo O. 27 grados 65 minutos S.»

Asimismo, la designación debe quedar redactada como a continuación se expresa:

«Desde el punto de partida, en dirección N. 43 grados 50 minutos E. y a 500 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección E. 43 grados 50 minutos S. y a 400 metros, se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección S. 43 grados 50 minutos O. y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección O. 43 grados 50 minutos N. y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección N. 43 grados 50 minutos E. y a 500 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección E. 43 grados 50 minutos S. y a 100 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono con una superficie de 45 hectáreas.»

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba un prototipo consistente en un sistema mezclador de carburantes líquidos y gaseosos para motores de explosión adaptable a los vehículos automóviles.

Vista la solicitud interesada por don Juan de Dios Martín Jiménez, titular de la patente de introducción número 264.825, obrando en nombre de «Talleres Frema», sitos en Madrid,

calle de Ponzano, sin número, de aprobación del prototipo objeto de dicha patente, consistente en un sistema mezclador de carburantes líquidos y gaseosos para motores de explosión adaptable a los vehículos automóviles;

Resultando que efectuadas en la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) han dado éstas resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informe del Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 20 de diciembre de 1961 y de la Delegación de Industria de Madrid de fecha 5 de enero de 1961;

Resultando que trasladado el expediente a informe del Consejo Superior de Industria por tratarse de un nuevo dispositivo de carburación, éste informa favorablemente con fecha 16 de abril de 1962, de acuerdo con determinadas condiciones.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Juan de Dios Martín Jiménez, en nombre de «Talleres Frema», un prototipo de instalación carburadora de G. L. P., consistente en un sistema mezclador de carburantes líquidos y gaseosos para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes.

Primera. La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

Segunda. Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.
Denominación del prototipo
Fecha de aprobación del prototipo.

Tercera. Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.—El Director general, J. García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de mayo de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaornate, provincia de León.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaornate (León), y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la información testimonial realizada el 9 de noviembre de 1960, teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:25.000; las hojas del mapa nacional nú-